

Rad No.: 25-240-132804

Barranquilla, 14/07/2025

Señor(a)
DAYANA CAMARGO VILORIA
Carrera 17E No. 2 Sur – 70, San Martin
Aracataca

Contrato: 67524893

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el 26 de junio del 2025, radicada bajo el No. AR 25-000190, relativa al del Crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 17E No. 2 Sur – 70 de Aracataca, le informamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., no distribuye productos, sino que otorga créditos para la adquisición de productos; es decir, tiene un papel similar al que tiene una empresa que suministra tarjetas de crédito.

La persona que toma el crédito firma una solicitud de crédito donde autorizó a que el crédito se cobrara en la factura del servicio de gas natural, GASCARIBE S.A. E.S.P., es ajeno a cualquier negociación que realice el usuario con el aliado o asesor.

Le informamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., no distribuye productos, sino que otorga créditos para la adquisición de productos; es decir, tiene un papel similar al que tiene una empresa que suministra tarjetas de crédito.

De acuerdo con lo anterior le indicamos que, los datos relacionados con el asesor que realizó la venta Brilla, deben ser solicitados directamente al proveedor o almacén donde se realizó la venta, debido a que este es funcionario del mismo.

Del mismo modo, es importante indicar que la Empresa a través de Brilla no entrega dinero en efectivo en ninguna circunstancia.

Ahora bien, en el citado contrato se realiza el cobro de 2 productos brilla, en el producto No. 53062380 tiene un saldo en mora por valor de \$491.330.00 y un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$8.175.991.00 y en el producto No. 53089976 tiene un saldo en mora por valor de \$724.539.00 y un saldo diferido pendiente por facturar de \$8.109.834.00.

Del mismo modo le informamos que, puede acercarse a las oficinas con el fin que se le brinden alternativas que se ajusten a su posibilidad de pago, de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en nuestras políticas, o en su defecto se le designe un gestor de cartera.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS020DP/73
228467396